



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-621-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil trece.- Las diez y doce minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-024-012-11**, derivado de la revisión practicada a la implementación de recomendaciones de auditorías anteriores, por el período del uno de septiembre del año dos mil diez al treinta y uno de octubre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de seguimiento señala como objetivos los siguientes: **A)** Verificar la gestión por parte de la administración para la implementación de estas recomendaciones; **B)** Indagar si la administración ha adoptado medidas cautelares correctivas para minimizar el riesgo que se vuelvan a presentar debilidades, o errores como los señalados en los diferentes informes de auditoría; **C)** Verificar en cuanto a la eficiencia y eficacia con que se han implementado estas recomendaciones; **D)** Determinar dentro de lo posible,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-621-13

con un grado de certeza razonable el nivel de implementación en el que se encuentran estas recomendaciones y **E)** Lograr la determinación de probables irregularidades, e identificar a los funcionarios que resulten como posibles responsables de los mismos.- Refiere el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados de la Auditoría Especial de Seguimiento en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Concluye el Informe de auditoría que se examina que el cumplimiento de las recomendaciones implementadas, son relativamente bajos, lo que indica que ha habido menor interés, entusiasmo y seguimiento de parte de la administración sobre el cumplimiento a las recomendaciones de auditorías.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once de referencia: **IN-024-012-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano**, derivado de la revisión practicada a la implementación de recomendaciones de auditorías anteriores, por el período del uno de septiembre del año dos mil diez al treinta y uno de octubre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-621-13**

Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las diez y doce minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-